

Formación inicial de los abogados en la Unión Europea

Contenido facilitado por
Bélgica



Bélgica

El Colegio de Abogados de Bélgica está formado por el Consejo de la Abogacía Flamenca [*Orde van Vlaamse Balies*], la organización central de los ocho colegios de abogados locales flamencos, y el Consejo de la Abogacía Francófona y Germanófona [*Ordre des Barreaux francophones et germanophone*], la organización central de los diez colegios de abogados locales francófonos y un Colegio de Abogados germanófono, cada uno de los cuales cuenta con diferentes programas de formación inicial de abogados.

[Consejo de la Abogacía Flamenca](#)

[Consejo de la Abogacía Francófona y Germanófona](#)

Última actualización: 23/06/2026

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Colegio de abogados de Flandes

Descripción general

¿Se ofrece formación inicial? En caso afirmativo, ¿es obligatoria?

La formación inicial es obligatoria y está organizada por el Consejo de la Abogacía Flamenca (*Orde van Vlaamse Balies*), a través de una comisión compuesta por dos representantes de cada uno de los ocho colegios de abogados miembros del Consejo de la Abogacía Flamenca. Hay cinco departamentos locales que realizan el seguimiento de la organización práctica de la formación inicial.

¿En la formación inicial se diferencia entre categorías de abogados en prácticas, por ejemplo, asesores jurídicos o abogados de empresa?

La formación inicial organizada por el Consejo de la Abogacía Flamenca solo es aplicable a los abogados en prácticas (que pueden inscribirse posteriormente en el tablón de abogados), no a los abogados internos.

¿Qué entidades se encargan de organizar la formación inicial?

La escuela de prácticas es responsable de la organización de la formación.

¿Cuál es la base legal de la formación inicial?

La base jurídica de la formación inicial se recoge en el artículo 495 del Código Judicial y Procesal (*code judiciaire / gerechtelijk wetboek*):

L'Ordre des Barreaux francophones et germanophone et l'Orde van Vlaamse Balies ont, chacune en ce qui concerne les barreaux qui en font partie, pour mission de veiller à l'honneur, aux droits et aux intérêts professionnels communs de leurs membres et sont compétentes en ce qui concerne l'aide juridique, le stage, la formation professionnelle des avocats-stagiaires et la formation de tous les avocats appartenant aux barreaux qui en font partie.

La formación se regula en el [Código Deontológico](#) (artículo 40-51 *bis*) con arreglo al Código Judicial y Procesal.

Acceso a la formación inicial

¿Existen requisitos de acceso a la formación?

Enseñanza superior/universitaria.

Es obligatorio estar en posesión de un título en Derecho.

Inscripción en el Colegio de Abogados:

- Comprobación/verificación del título.
- Evaluación por el Colegio de Abogados de la candidatura escrita presentada por el candidato. La persona que desee ejercer la abogacía debe enviar una solicitud al Colegio de Abogados y presentar todos los documentos necesarios que demuestren que se cumplen todos los requisitos (como la obtención de un título de máster en Derecho, la fecha del juramento, etc.).
- Prueba de aptitud (examen escrito y evaluación de un asunto). La prueba de aptitud se denomina «B.U.B.A.» (*Bewaamheidsattest tot het uitoefenen van het beroep van advocaat*; en español: certificado de aptitud para el ejercicio de la abogacía). Esta prueba se realiza durante el primer año de prácticas del interesado. En algunos casos, antes de poder iniciar un período de prácticas, algunos recién titulados deben superar una prueba de conocimientos en Derecho belga. Esto es aplicable a las personas que no sean nacionales de Bélgica y hayan terminado sus estudios en otro Estado miembro o a las personas que sean nacionales de Bélgica que hayan cursado la totalidad o parte de sus estudios en otro Estado miembro (es común, por ejemplo, que los estudiantes de Derecho de la región fronteriza de Limburgo y los Países Bajos, en general, finalicen su título de grado universitario en Bélgica y obtengan su título de máster en los Países Bajos).

¿Cuál es el procedimiento principal de selección? Si es mediante oposición, ¿quién la gestiona?

Los abogados en prácticas candidatos deben facilitar los documentos enumerados en el artículo 26 del Código Deontológico a la secretaría del Consejo de la Abogacía. Una vez prestado el juramento, solicitan la inscripción en el Colegio de Abogados del lugar donde se encuentra su despacho. También pueden inscribirse en todos los demás colegios de abogados si optan por tener un despacho secundario en la demarcación de dichos colegios de abogados. Cuando el Consejo de la Abogacía aprueba la solicitud, los abogados en prácticas se añaden a la lista de abogados en prácticas y obtienen acceso al sitio web privado del Colegio de Abogados, donde pueden inscribirse en la formación inicial. El procedimiento no es mediante oposición.

¿Existen vías alternativas de acceso a la formación?

Vías alternativas de acceso a la profesión: no.

La única excepción es la Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la abogacía en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (respecto a los abogados que ejercen en Bélgica y han obtenido cualificaciones en otro Estado miembro).

Formato y contenido de la formación inicial

¿Qué duración tiene la formación y cuáles son los plazos?

Mínimo de tres años.

No hay fases diferenciadas.

¿Cómo se organiza la formación?

El período de prácticas tiene una duración de tres años y es supervisado por el director supervisor. La formación profesional (en los primeros dieciocho meses del período de prácticas) la organiza la escuela de prácticas del Consejo de la Abogacía Flamenca.

¿Quién imparte la formación?

Abogados y formadores profesionales.

¿Qué contenido y objetivos tiene la formación inicial?

- Aprendizaje profesional supervisado por un profesional independiente.
- Formación jurídica con un plan de estudios específico común a todos los abogados en prácticas.
- Formación sobre capacidades profesionales no jurídicas (por ejemplo, comunicación, gestión de una oficina, etc.)
- Formación sobre capacidades profesionales jurídicas (por ejemplo, redacción de demandas, trabajo con clientes, etc.)
- Procedimientos judiciales y organización judicial.
- Derecho penal y Derecho procesal penal.
- Procedimiento contencioso-administrativo.
- Derecho de familia.
- Derecho laboral.
- Derecho mercantil y concursal.
- Derecho del sector financiero.
- Normas deontológicas.
- Contabilidad comercial.

¿Quién diseña los programas de formación inicial?

La escuela de prácticas del Consejo de la Abogacía Flamenca.

¿Qué metodología se utiliza para la formación?

Aprendizaje electrónico.

Seminarios prácticos.

Exámenes.

¿Qué elementos prácticos de la formación son aplicables a los abogados en prácticas?

El abogado en prácticas presta juramento y, por consiguiente, tiene las mismas responsabilidades que otros abogados. Por supuesto, estará asistido por su director supervisor. Los derechos y deberes del abogado en prácticas se recogen en los capítulos anteriormente mencionados del Código Deontológico del Consejo de la Abogacía Flamenca.

¿Cómo se evalúa a los abogados en prácticas? ¿Con qué frecuencia y por parte de quién?

Los abogados en prácticas son evaluados en diferentes ocasiones:

- un informe del director supervisor (al final de su período de prácticas o de un cambio de despacho a lo

largo del período);

- los exámenes organizados por el Consejo de la Abogacía Flamenca y elaborados por los profesores (deontología, Derecho procesal civil, Derecho procesal penal): los exámenes se celebran el mismo día y hora (principalmente a principios de abril, se celebran tres exámenes como sigue: uno el lunes, uno el miércoles y otro el viernes), en un entorno en línea controlado;
- participación activa durante las clases, evaluada por los profesores;
- documentos evaluados por los miembros de la escuela de prácticas;
- participación en ejercicios judiciales simulados, evaluada por un jurado compuesto por abogados y jueces;
- gestión de los asuntos *pro deo*, evaluada por la oficina para la asistencia letrada.

¿Se llevan a cabo actividades de formación en colaboración con otros profesionales del Derecho? En caso afirmativo: ¿Cómo?

No.

¿Cuáles son las características específicas de la formación inicial respecto a la formación en Derecho de la Unión, la formación lingüística y los componentes europeos, por ejemplo, la participación en actividades del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) o de la Fundación de Abogados Europeos (ELF)?

No.

¿Cuántos abogados en prácticas se aceptan en el curso de formación? ¿El número de abogados en prácticas se ajusta anualmente? ¿Quién se encarga de ello?

En el período 2021-2022, un total de 599 abogados en prácticas comenzaron la formación profesional. Este número fluctúa anualmente y no hay limitaciones.

Finalización de la formación inicial y proceso de calificación

¿La formación inicial concluye con un examen final? ¿Cómo está organizado? ¿Quién es el responsable de este examen?

El abogado en prácticas se evalúa de diferentes maneras (artículo 48 del Código Deontológico): exámenes, trabajos y evaluación permanente (por ejemplo, curso de comunicación escrita). Al aprobar los exámenes, el abogado en prácticas recibe un certificado de aptitud del Consejo de la Abogacía Flamenca. Dicho certificado tiene una validez de cinco años (artículo 49).

La escuela de prácticas puede decidir el formato y el contenido de los exámenes y las evaluaciones (artículo 43).

¿Existen más procedimientos de selección para ejercer la abogacía una vez finalizada la formación inicial?

Sí, el abogado en prácticas tiene que realizar un ejercicio obligatorio de actuación procesal y presentar su participación en las oficinas de asistencia letrada. Los colegios de abogados locales pueden establecer requisitos adicionales.

Artículo 25 del Código Deontológico:

El período de prácticas es la formación que reciben los abogados antes de su inscripción en el registro de abogados y cuyo objetivo es formarlos para que sean abogados competentes e independientes, que conozcan la deontología, respeten el secreto profesional y los deberes esenciales de independencia y parcialidad, eviten conflictos de intereses y dominen los principios de dignidad, rectitud y discreción que constituyen el fundamento de la abogacía.

Esta formación consta de varias partes, incluida la formación a cargo de un director supervisor en un bufete de abogados, la obtención de un certificado de competencia profesional y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por Consejo de la Abogacía Flamenca o por el Consejo de la Abogacía del que forma parte el abogado

en prácticas.

■ Última actualización: 19/06/2026

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Colegio de Abogados de lengua francesa y alemana

Descripción general

¿Se ofrece formación inicial? En caso afirmativo, ¿es obligatoria?

Sí, para estar inscrito en un Colegio de Abogados, los abogados en prácticas deben asistir a cursos de formación profesional y aprobar la prueba organizada de conformidad con el Código Deontológico (véase más adelante).

¿En la formación inicial se diferencia entre categorías de abogados en prácticas, por ejemplo, asesores jurídicos o abogados de empresa?

En este caso, las respuestas solo se refieren a la formación inicial de los abogados.

¿Qué entidades se encargan de organizar la formación inicial?

Los centros de formación profesional organizan la formación profesional inicial de los abogados (para más información, véase más adelante).

¿Cuál es la base legal de la formación inicial?

[Código Deontológico de la Abogacía](#): artículo 3.14 y siguientes.

[Código Judicial y Procesal](#) (*code judiciaire / gerechtelijk wetboek*): artículo 434.

Acceso a la formación inicial

¿Existen requisitos de acceso a la formación?

Condiciones de acceso a la abogacía:

«Nadie podrá ostentar el título de abogado o ejercer la abogacía a menos que sea belga o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, posea el título de doctor o máster en Derecho, haya prestado el juramento a que se refiere el artículo 429 y esté inscrito en el Colegio de Abogados o en la lista de abogados en prácticas» (artículo 428 del Código Judicial y Procesal).

Por lo que se refiere a la formación inicial:

«Para inscribirse en un Colegio de Abogados, los abogados en prácticas deberán asistir a cursos de formación profesional y superar la prueba organizada de conformidad con el Código Deontológico» (artículo 3.14 del Código Deontológico de la Abogacía).

¿Cuál es el procedimiento principal de selección? Si es mediante oposición, ¿quién la gestiona?

/

¿Existen vías alternativas de acceso a la formación?

No.

La única excepción es la Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (respecto a los abogados que ejercen en Bélgica y han obtenido cualificaciones en otro Estado miembro).

Formato y contenido de la formación inicial

¿Qué duración tiene la formación y cuáles son los plazos?

«Para inscribirse en el Colegio de Abogados será necesario, sin perjuicio de la aplicación del artículo 428 bis, apartado 2, haber completado un período de formación de tres años» (artículo 434 del Código Judicial y Procesal).

Véase el [artículo 3.14 y siguientes](#) del Código Deontológico para conocer el contenido de los años de formación (cursos, pruebas, obligaciones de la formación).

¿Cómo se organiza la formación?

La formación se organiza internamente de conformidad con el artículo 3.23 del Código Deontológico.

La formación profesional jurídica inicial la organizan los centros de formación profesional. Existen cuatro centros de formación profesional, entre los que se encuentran los siguientes colegios de abogados: el de Bruselas; el de Namur-Dinant-Luxemburgo; el de Charleroi-Mons-Brabante Valón-Tournai; y el de Lieja-Eupen-Huy-Verviers.

El director del centro de formación profesional organiza y coordina los cursos y las pruebas de formación profesional jurídica.

¿Quién imparte la formación?

Los profesores son abogados inscritos en uno de los colegios de abogados de la demarcación del centro de formación profesional. Imparten la formación con carácter voluntario y a veces trabajan en parejas con jueces especializados en la asignatura concreta.

Por lo tanto, son formadores además de abogados.

Los centros de formación profesional son los encargados de gestionar estas asignaturas.

¿Qué contenido y objetivos tiene la formación inicial?

Primer año del período de prácticas (artículo 3.14 del Código Deontológico)

El curso y, a menos que esté específicamente previsto, la prueba consiste en un programa de ochenta y cuatro horas que incluye las siguientes materias:

- 1.º deontología (dieciséis horas);
- 2.º la práctica del procedimiento civil (dieciséis horas);
- 3.º la práctica del proceso penal, incluida la defensa de las personas privadas de libertad o interrogadas por la policía, la Fiscalía o un juez de instrucción (dieciséis horas);
- 4.º la práctica del procedimiento contencioso- administrativo (ocho horas);
- 5.º asistencia jurídica gratuita (ocho horas);
- 6.º obligaciones fiscales y de seguridad social derivadas del Código de Derecho Económico y en materia de

prevención del blanqueo de capitales (ocho horas);

7.º resolución alternativa de litigios (ocho horas);

8.º las herramientas informáticas puestas a disposición de los abogados (cuatro horas).

Segundo y tercer años del período de prácticas (artículo 3.14 *bis* del Código Deontológico)

El abogado en prácticas que haya obtenido el certificado de aptitud para el ejercicio de la abogacía de conformidad con el artículo 3.16, apartado 1, debe, durante su segundo y tercer años del período de prácticas, asistir a cursos de formación profesional práctica relativos a lo siguiente:

1.º deontología (doce horas como mínimo);

2.º legislación europea, en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (doce horas como mínimo);

3.º una o más materias elegidas de entre las siguientes opciones, y de forma no exhaustiva (veinticuatro horas como mínimo):

- los derechos de los jóvenes (ocho horas como mínimo),
- la administración provisional de bienes y personas (ocho horas como mínimo),
- Derecho en materia de extranjería (ocho horas como mínimo),
- Derecho penal detallado, incluida la ejecución de las condenas y el órgano jurisdiccional para la ejecución de condenas (ocho horas como mínimo),
- Derecho en materia de insolvencia (personas físicas y jurídicas) (ocho horas como mínimo),
- derecho de embargo y ejecución (ocho horas como mínimo), Derecho de familia (ocho horas como mínimo),
- la lectura de los balances y las cuentas anuales (ocho horas como mínimo),
- el derecho a la responsabilidad e indemnización por daños personales, en particular el Fondo para la indemnización a las víctimas de delitos dolosos intencionados (dieciséis horas como mínimo),
- Derecho laboral y en materia de seguridad social (dieciséis horas como mínimo).

También deben participar, durante un mínimo de cuatro días, en uno o varios seminarios dedicados, en particular, a la comunicación escrita, la comunicación oral, la comunicación en relación con los medios de comunicación, la defensa de intereses, las reuniones, la negociación, el Derecho colaborativo, la mediación, los abogados y la mediación, etc.

Los centros de formación profesional pueden integrar determinados cursos de formación específicos organizados por dichos centros que permitan al abogado en prácticas seguir el trabajo de un miembro de otra profesión.

¿Quién diseña los programas de formación inicial?

Artículo 3.24 del Código Deontológico

«Sin perjuicio de las competencias del Consejo de la Abogacía Francófona y Germanófona, para adoptar las iniciativas que considere útiles para normalizar los requisitos y el contenido de la formación inicial, cada centro de formación profesional adoptará los objetivos y el contenido de la formación profesional inicial, así como cualquier reglamento interno, previa consulta al Consejo de Administración del Consejo de la Abogacía Francófona y Germanófona y, cuando el centro de formación profesional sea común a más de un Colegio de Abogados, a sus miembros. Decidirá sobre las cuestiones complementarias propuestas al abogado en prácticas y podrá hacerlas obligatorias».

¿Qué metodología se utiliza para la formación?

Véase la respuesta a la pregunta [¿Qué contenido y objetivos tiene la formación inicial?](#) anterior.

¿Qué elementos prácticos de la formación son aplicables a los abogados en prácticas?

Véase la respuesta a la pregunta [¿Qué contenido y objetivos tiene la formación inicial?](#) anterior.

¿Cómo se evalúa a los abogados en prácticas? ¿Con qué frecuencia y por parte de quién?

Primer año del período de prácticas:

Véase el artículo 3.16:

«En la primera sesión posterior a la finalización del curso, el abogado en prácticas debe realizar la prueba (que equivale al certificado de aptitud para el ejercicio de la abogacía), que consiste en una pregunta escrita sobre las materias siguientes: (el procedimiento civil, el procedimiento penal, el procedimiento contencioso-administrativo, la organización del gabinete y las obligaciones fiscales, y la asistencia jurídica gratuita) y una consulta oral sobre el curso de deontología».

Artículo 3.18:

«Las pruebas escritas a que se refieren los artículos 3.16, apartado 1, y 3.17, apartado 1, serán organizadas conjuntamente por los centros de formación profesional. La prueba deontológica oral será organizada por cada centro de formación profesional sobre la base de un grupo de preguntas elaborado por el Consejo de la Abogacía Francófona y Germanófona, bajo la dirección del director del Consejo de la Abogacía Francófona y Germanófona responsable de la deontología».

Por lo que se refiere a las calificaciones:

Los abogados en prácticas que hayan obtenido una puntuación mínima de diez sobre veinte en todas las materias reciben el certificado de aptitud para el ejercicio de la abogacía. El tribunal de evaluación también puede conceder este certificado si han obtenido una puntuación de diez sobre veinte en al menos cinco materias y una media del 50 % de los puntos para todas las materias.

Segundo y tercer años del período de prácticas:

Artículo 3.14 bis

- Curso.
- Seminarios.

La participación en cursos y seminarios es obligatoria y es una obligación del período de prácticas.

¿Se llevan a cabo actividades de formación en colaboración con otros profesionales del Derecho? En caso afirmativo: ¿Cómo?

Artículo 3.2 del Código Deontológico

«El período de prácticas cubierto en el extranjero en un bufete de abogados, en una empresa con un abogado interno o como letrado de un órgano jurisdiccional internacional podrá computarse durante el período de prácticas, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

- *el abogado en prácticas debe haber completado un período de prácticas de un año y, durante ese período, haber cumplido sus obligaciones;*
- *el abogado en prácticas deberá haber obtenido la autorización previa del responsable;*
- *el abogado en prácticas deberá haber facilitado al responsable un informe detallado sobre las actividades que ha realizado durante el período de prácticas en cuestión.*

Este informe deberá ser aprobado por su(s) supervisor(es), por el abogado interno con el que haya completado su período de prácticas o por el juez del que haya sido letrado».

En la actualidad, esta disposición se está revisando con vistas a una posible ampliación de las posibilidades de realizar comisiones de servicio.

¿Cuáles son las características específicas de la formación inicial respecto a la formación en

Derecho de la Unión, la formación lingüística y los componentes europeos, por ejemplo, la participación en actividades del Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) o de la Fundación de Abogados Europeos (ELF)?

Se trata de un segundo año del período de prácticas (véase el artículo 3, apartado 14 *bis*).

Legislación europea, en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (doce horas como mínimo).

¿Cuántos abogados en prácticas se aceptan en el curso de formación? ¿El número de abogados en prácticas se ajusta anualmente? ¿Quién se encarga de ello?

Finalización de la formación inicial y proceso de calificación

¿La formación inicial concluye con un examen final? ¿Cómo está organizado? ¿Quién es el responsable de este examen?

Véase la respuesta a la pregunta 3.8.

Tras superar la prueba de competencia para el ejercicio de la abogacía y cumplir sus obligaciones en lo que respecta al período de prácticas de conformidad con el Código Deontológico, el abogado en prácticas solicita su admisión en el Colegio de Abogados.

¿Existen más procedimientos de selección para ejercer la abogacía una vez finalizada la formación inicial?

/

■ Última actualización: 23/06/2026

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.